

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
	Vigencia		15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3388
18 JUL 2024)

Por medio de la cual se concede licencia por enfermedad común, se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que según certificados de incapacidad No.19259 expedida por la entidad Proinsalud S.A.; se concede licencia por enfermedad común al señor (a) FLOR ADRIANA CAICEDO SOLARTE, identificado (a) con C.C. No. 27220251 quien se desempeña como docente de aula en el área de primaria en la INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI SEDE 6 COCHA CANO del municipio de CHACHAGUI (N), por el término de treinta (30) días, comprendidos en el siguiente periodo del 26 de noviembre de 2023 al 25 de DICIEMBRE de 2023.

Que encontrándose comprobada la existencia de incapacidad para trabajar, por motivos de licencia por ENFERMEDAD COMUN, es procedente conceder la misma, según lo establecido en el decreto 2277 de 1979 artículos 62, artículo 20 del Decreto 2400 de 1968 y decreto 1278 de 2002, artículo 37.

De igual manera se autoriza el disfrute del periodo de vacaciones interrumpido por incapacidad de enfermedad común, por el término de ocho (08) días comprendidos entre los periodos del 22 al 29 de julio de 2024 a la señora FLOR ADRIANA CAICEDO SOLARTE, identificado (a) con C.C. No. 27220251 quien se desempeña como docente de aula en el área de primaria en la INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI SEDE 6 COCHA CANO del municipio de CHACHAGUI (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Que, según resolución No.4228 del 18 de noviembre de 2022, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2023, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 18 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024, (tres semanas).

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...". Igualmente, artículo 16 señala "Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Que mediante escrito con radicado N°NAR2024ER022162 presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la secretaria de Educación Departamental, la señora FLOR ADRIANA CAICEDO SOLARTE, identificado (a) con C.C. No. 27220251, solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por certificado de incapacidad por enfermedad común N°19259, a partir del 22 de julio de 2024.

Por lo anteriormente expuesto,

 GOBERNACIÓN Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia por enfermedad común, al señor (a) FLOR ADRIANA CAICEDO SOLARTE, identificado (a) con C.C. No. 27220251 quien se desempeña como docente de aula en el área de primaria en la INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI SEDE 6 COCHA CANO del municipio de CHACHAGUI (N), por el término de treinta (30) días, comprendidos en el siguiente periodo del 26 de noviembre de 2023 al 25 de DICIEMBRE de 2023.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de ocho (08) días comprendidos entre del 22 al 29 de julio de 2024 a la señora FLOR ADRIANA CAICEDO SOLARTE, identificado (a) con C.C. No. 27220251 quien se desempeña como docente de aula en el área de primaria en la INSTITUCION EDUCATIVA CHACHAGUI SEDE 6 COCHA CANO del municipio de CHACHAGUI (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (08 JUL 2024).

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	04/07/2024		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	04/07/2024		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4	04/07/2024		
Proyectó: Francisco Javier Pérez h. Apoyo de Recursos Humanos	04/07/2024		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		